



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Dª. MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

CERTIFICA: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil catorce, cuyos acuerdos adoptados se recogen en el acta que a continuación se transcribe:

“ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

CONCEJALES:

Dª Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
Dª. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)
D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)
D. Antonio Arias Lozano (P.P.)
D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)
Dª. Rocío Soriano Castilla (P.P.)
Dª. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)
D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)
Dª. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Justifica su ausencia :

Dª Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

Secretaria General:

Dª. María Josefa García Palma

Interventor:

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido por la Secretaria General Dª. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió:

1. Felicitar a D. Juan Jesús Carandell Misuft por su reciente nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
2. Agradecer al Grupo de Teatro Loyola la puesta en escena, a beneficio del Centro de Atención Temprana, de la obra “El perro del Hortelano” el pasado 18 de enero en el Teatro Municipal Miguel Romero Esteo.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26-12-2013).- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día veintiséis de diciembre de dos mil trece.

2.- INFORME MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2013

El Sr. Interventor dió cuenta de su informe emitido con fecha catorce de enero de dos mil catorce que copiado dice así:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe.

La legislación aplicable está constituida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El importe de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 respecto de las que se han incumplido el plazo establecido legalmente asciende a 100.411,60 euros y corresponde a 23 facturas de las cuales gran parte son de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA con la que tiene acordada la compensación con las cantidades que dicha Empresa debe abonar al Ayuntamiento de Montoro en virtud de la Cláusula 13 del Convenio sobre el Ciclo Integral de Agua (abono al Ayuntamiento del 10% de la facturación anual)

Igualmente se informa con arreglo al art. 5.4 de la Ley 15/2010 que no existen facturas o documentos justificativos a final del cuarto trimestre del 2013 con más de tres meses desde su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación

Igualmente se informa que el periodo medio de pago en días de las operaciones pagadas en el cuarto trimestre del año 2013 es de 16,58 días.

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo.

3.- INFORME SOBRE REPAROS INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El Sr. Interventor dió cuenta de su informe emitido con fecha 17 de enero de 2014 que copiado dice así:

D. José Alberto Alcántara Leonés, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”,

emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Resoluciones adoptadas desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día de la fecha por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:

1.- Decreto nº 77/2014 de 16 de enero de aprobación de la relación de facturas nº1/2014 en contra del reparo formulado por la Intervención en su informe de 15 de enero de 2014, por figurar en dicha relación facturas emitidas por comunidades de bienes, no pudiendo las comunidades de bienes contratar con las Administraciones Públicas con arreglo al art. 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público al carecer de personalidad jurídica

SEGUNDO.- Resumen de las principales anomalías en materia de ingresos:

1.- No se han observado anomalías en materia de ingresos”

El Sr. Presidente informó que por medio de esta disposición se ordenó que se informase a estas Comunidades de bienes que en adelante no se contratará con ellas por este motivo.

Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de este informe.

4- DAR CUENTA DECRETOS.

Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 2282/2013 por la que se Delega en la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Educación, Servicios Sociales, Salud e Igualdad D^a. Mariana Lara Delgado, la representación de la Alcaldía en la sesión de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar del día nueve de enero de dos mil catorce, por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Resolución nº 2368/13 por la que se Delega en la Primer Tte de Alcalde Dª Mariana Lara Delgado las funciones de la Alcaldía durante los días 2 y 3 de enero de 2014 (ambos inclusive)

5- RECLAMACIÓN PREVIA FORMULADA POR CASTELL ARNAU S.A SOBRE DOBLE INMATRICULACIÓN FINCAS EN PARAJE SOTO ALTO.- Se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Juan José Pedraza Farrás en representación de la mercantil Castell Arnau S.A mediante la que insta que por este Ayuntamiento se cancelen las inscripciones catastrales y registrables de las siguientes fincas municipales :

1.- Finca rústica en el Paraje Soto alto. Inscrita en el Epígrafe 1 del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el nº 1.2.00006 e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 900, Libro 488, Folio153, finca nº 22.208 (catastralmente Polígono 10, parcela 100 Rfa 14043A010001000000UJ)

2.- Finca rústica en el Paraje Soto alto. Inscrita en el Epígrafe 1 del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el nº 1.2.00007 e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 900, Libro 488, Folio155, finca nº 22.209 (catastralmente Polígono 10, parcela 100 Rfa 14043A010001000000US.

Justifica su petición la posible doble inmatriculación con las fincas recientemente adquiridas esta sociedad en las que figura que sus linderos naturales son fijos, como el río Guadalquivir, Arroyo de La Nava y Carretera de la Fuensanta, que no se expresa que linde con el Ayuntamiento, que la inmatriculación municipal de sus fincas es reciente mientras que las suyas son la inscripciones 20 y 23, y que es un caso análogo a otro que mantuvo en esta misma zona (soto gordo) esta mercantil, también con el Ayuntamiento, y que se estimó por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montoro en Sentencia dictada el 26 de febrero de 2007, y posteriormente confirmada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Córdoba en Sentencia nº 111/07 de 1 de junio de 2007, y en el que se condenó a este Ayuntamiento a las costas procesales.

Conocidos los informe Técnico y Jurídico emitidos al respecto en este expediente, y por tanto acreditado que las fincas municipales identificadas como parcelas catastrales 100 y 102 del polígono 10 se corresponden con las parcelas de la mercantil Castell Arnau SA numeradas en el gráfico del punto tercero del informe Técnico con los números 2, 5 y 6, procede la estimación de esta reclamación, por lo que en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Estimar la reclamación suscrita por D. Juan José Pedraza Farrás, en representación de la mercantil Castell Arnau S.A, mediante la que insta que por este

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Ayuntamiento se cancelen las inscripciones catastrales y registrales de las siguientes fincas municipales:

1.- Finca rústica en el Paraje Soto alto. Inscrita en el Epígrafe 1 del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el nº 1.2.00006 e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 900, Libro 488, Folio153, finca nº 22.208 (catastralmente Polígono 10, parcela 100 Rfa 14043A010001000000UJ) y

2.- Finca rústica en el Paraje Soto alto. Inscrita en el Epígrafe 1 del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el nº 1.2.00007 e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 900, Libro 488, Folio155, finca nº 22.209 (catastralmente Polígono 10, parcela 100 Rfa 14043A010001000000US.

SEGUNDO: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la cancelación de las inscripciones de dominio a favor del Ayuntamiento de las fincas registrales mencionadas en el punto primero de este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Proceder a la alteración catastral correspondiente.

CUARTO: Rectificar puntualmente el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación para que se proceda a la baja de estas fincas.

QUINTO: Notificar esta Resolución a D. Juan José Pedraza Farrás, en representación de la mercantil Castell Arnau S.A, indicándole que contra la misma podrá interponer la correspondiente acción judicial de conformidad a lo previsto en el art.120 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6- RECLAMACIÓN PREVIA FORMULADA POR Dª ANA MARÍA PAVON PLEGUEZUELOS SOBRE TITULARIDAD DOMINICAL DE DOS HABITACIONES DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN DOTES Nº 3 DE ESTA LOCALIDAD.- Se dio cuenta de la solicitud presentada por Dª Ana Mª Pavón Pleguezuelos, propietaria del nº 5 de la calle Dotes, por la que presumiendo ser dueña de dos habitaciones pertenecientes al inmueble de propiedad municipal sito en Dotes 3, requiere a este Ayuntamiento el desalojo de las mismas en el plazo de un mes.

Conocido el informe jurídico emitido al respecto en este expediente, donde se pone de manifiesto que:

PRIMERO: El inmueble nº 3 de la c/Dotes es de titularidad municipal por ejecución de un embargo por débitos al posito de esta Ciudad desde 1932.

SEGUNDO: Que sobre el mismo este Ayuntamiento ha venido ejerciendo su posesión pública y pacífica desde entonces, y por ello ha venido arrendando por partes o

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

habitaciones dicho inmueble a diferentes vecinos, tal como consta en los archivos administrativos.

TERCERO: Que consta contrato de arrendamiento de estas dos habitaciones objeto de esta reclamación, suscrito el 1 de abril de 1965 con al parecer un tío de la reclamante y anterior propietario del nº 5 de la calle Dotes : **D. Francisco Pavón Mazuelas**, contrato en el que después se subrogó su esposa **Dª Ana Amor Quintana** hasta 1997, fecha en la que ésta renunció a este contrato de arrendamiento y cerró el acceso a las dependencias arrendadas desde el nº 5 de la calle Dotes.

Así pues se concluye que procede la desestimación de esta reclamación, por lo que en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la reclamación suscrita por **Dª Ana Mª Pavón Pleguezuelos**, propietaria del nº 5 de la calle Dotes, por la que presumiendo ser dueña de dos habitaciones pertenecientes al inmueble de propiedad municipal sito en Dotes 3, requiere a este Ayuntamiento el desalojo de las mismas, por los motivos expresados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a la reclamante indicándole que contra la misma podrá interponer la correspondiente acción judicial de conformidad a lo previsto en el art.120 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

7- ASIGNACION NOMBRE MAESTRA Dª. JOSEFA PONS PÉREZ A CALLE DEL PPR-2.- Expuso el Sr. Alcalde que, tramitado el expediente iniciado para asignar a una calle del PPR-2 el nombre de Maestra Dª. Josefa Pons Pérez, procede adoptar Resolución sobre el mismo.

Cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino la Sra Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA. Dijo que su Grupo se abstendría en la votación, porque sin entrar a discutir su buena labor como maestra en Montoro, como se recoge en su biografía fue Presidenta de Acción Católica, formando así parte de posturas ideológicas contrarias a la de su coalición , por lo que como tal, ejerciera su profesión muy vinculada a sus convicciones religiosas y políticas.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, absteniéndose en la votación los representantes del Grupo de IULV-CA (3), y el voto a favor de los representantes de los Grupos Popular (3) y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Asignar el nombre de Maestra D^a. Josefa Pons Pérez a una calle del PPR-2, que comienza en la esquina de los números 52 y 54 de Avda. Doctor Fleming y finaliza en la calle Federico García Lorca.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta Resolución al Servicio de Estadística, a las empresas suministradoras de los servicios domiciliarios de electricidad, agua y recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al Servicio de Correos de la localidad, Notaría y Registro, servicio de vías y obras para su colocación de placa y números identificativos en los edificios .

TERCERO: Trasladar este acuerdo a los familiares más próximos de la nombrada.

CUARTO.- Rectificar y/o dar de alta esta denominación en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.

8- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-IPBS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.- Examinado el expediente tramitado en relación al asunto epigrafiado, por la Presidencia se cedió la palabra a los diferentes Grupos Políticos.

Intervino a Sra. Sánchez de las Heras (IULV-CA). Anunció que su Grupo votaría a favor, dijo que cuando en la Comisión Informativa se dijo que se había incrementado el coste hora por parte de la Diputación Provincial de 12 a 12.50 euros gracias a la iniciativa de su Grupo en la Corporación Provincial.

El Sr. Alcalde replicó que conoce este asunto por ser miembro del Instituto provincial de Bienestar Social y fue el Grupo Socialista quien defendió que se transfiriera a los Ayuntamientos los 13 euros que recibe la Diputación de la Junta de Andalucía, pero que el acuerdo alcanzado fue 12.50 euros.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

durante el ejercicio 2014, que fue suscrita el pasado 13 de enero de 2014 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial y el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo al texto del mismo que dice así:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2014.

En Córdoba a 13 de enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a MARIA LUISA CEBALLOS CASAS, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, D. ANTONIO SANCHEZ VILLAVERDE, SR/ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de MONTORO , en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden la citada consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

CUARTO.- *Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

QUINTO.- *Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración de dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.*

EXPONEN

PRIMERO.- *Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2010 se suscribió **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de MONTORO por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.*

SEGUNDO.- *Que el Convenio de Colaboración suscrito el pasado 21 de Diciembre y por el que se regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los dos últimos ejercicios mediante la suscripción de las correspondientes **Addendas** en las que se ha extendido su vigencia.*

TERCERO.- *Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración y por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio para el próximo ejercicio 2014.*

CUARTO.- *Que las previsiones del servicio Provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente establecidas en la normativa vigente (Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010), sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la **intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago**, como consecuencia de lo dispuesto en el **Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.***

QUINTO.- *Que en el caso de que la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido y condiciones del servicio actualmente recogido en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación, **teniendo las transferencias efectuadas hasta ese momento, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico del servicio.***

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2014 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

A D D E N D A

PRIMERA.- La ESTIPULACION QUINTA del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mimas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACION: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACION.-

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la ESTIPULACION SEGUNDA, y por su parte el Instituto Provincial a realizar las Transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de **entregas a cuenta bimensuales** y su posterior **regularización**.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social Transferirá al Ayuntamiento de **MONTORO** -una vez deducida la aportación económica del usuario- la cantidad económica de **699.047,40€** para la ejecución de las **56.184 horas** de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio de **MONTORO**, a un coste unitario de **12,5€/hora** de servicio.

3º.- Las horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda se calculan tomando con referencia la **intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario** actualmente contenidos en la **Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía**, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier variación de los indicadores señalados, en adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad o cualquier otra que le pudiera afectar; conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, y la **correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento**. Teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de **entregas a cuenta** sobre el nuevo importe horario y económico en el municipio.

SEGUNDA.- La ESTIPULACIÓN SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

SEXTA TRANSFERENCIAS.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1.- La financiación del Instituto Provincial se efectuará de forma **bimensual**, mediante la correspondiente Transferencias económica al Ayuntamiento efectuada de manera anticipada en concepto de “**entregas a cuenta**” de cuantía suficiente para atender los costes del servicio ocasionados al Ayuntamiento durante dicho período.

2º.-Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de “entregas a cuenta” serán objeto de **regularización** en las sucesivas transferencias con las incidencias, bajas o –en su caso- nuevas altas producidas en el período, hasta concluir con la definitiva **liquidación** del Convenio con el resultado entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento al precio de referencia establecido.

3º.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia, las Transferencias al Ayuntamiento quedarán **condicionadas** al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes. Y en particular, al otorgamiento de los créditos suficientes para el periodo a transferir por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, mediante la oportuna Resolución del Director-Gerente

TERCERA.- La ESTIPULACION UNDECIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de Enero de 2014 al próximo 31 de Diciembre de 2014.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL IPBS

EL SR/ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. MARIA LUISA CEVALLOS CASAS

Fdo. ANTONIO ÁNCHEZ VILLAVERDE”

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal.

9.- MOCION GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO ANTEPROYECTO LEY ORGANICA SOBRE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Manifestó que esta Moción se presentaba conjuntamente por el Grupo Socialista y el de IU-LV-CA.

La Sra. Soriano Castilla, Concejala del Grupo Popular, preguntó a la Sra. Secretaria si esto se podía realizar así. El Sr. Presidente respondió que así se realiza en otras instancias superiores que tampoco tienen reglamento de organización. Con la venia de la Presidencia la Sra. Secretaria informó que nada dice al respecto el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que esta Moción se registró presentada por el Grupo Socialista y que se recogerá en este acta la manifestación antes expresada.

Continuó su intervención el Sr. Casado Morente. Dijo que este anteproyecto no responde a ninguna iniciativa por una demanda popular ni a ninguna necesidad planteada, tan sólo a algún interés no revelado y para romper el consenso alcanzado en este asunto con la reforma del 2010, poniendo de manifiesto que incluso en el propio partido popular existen opiniones encontradas sobre este asunto.

A continuación intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA. Afirmó que el debate sobre el aborto es complicado porque en él se mezclan sentimientos y creencias sobre el significado de la vida, y que en el fondo es un debate sobre valores, y dijo: "esos valores tienen que ver con el reconocimiento de la capacidad de las mujeres para tomar decisiones justas, adecuadas y morales, el reconocimiento de su derecho a la vida, al disfrute de su sexualidad y su salud sexual y la recuperación del poder sobre su cuerpo". Calificó el anteproyecto del partido popular de restrictivo y retrogrado porque vulnera los derechos y libertades de las mujeres para decidir sobre su maternidad y señaló que su grupo defiende una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo donde se recoja la prevención de embarazos no deseados con una educación sexual, y la transmisión de valores de igualdad entre hombres y mujeres de modo que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en el momento y por las razones que deseen, sin restricciones, sin plazos y sin tuteladas, donde también se regule la objeción de conciencia para evitar manipulaciones por la clase sanitaria más reaccionaria, y donde se elimine el aborto voluntario del Código Penal.

Criticó que la reforma solo afectará a las mujeres con menos recursos, pues éstas no podrán optar por otras alternativas como viajar al extranjero para interrumpir su embarazo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por último reiteró la posición de su grupo para reformar la normativa siempre que se encaminase dicha reforma a ampliar los derechos que son fundamentales y específicos de las mujeres, de manera que puedan decidir si quieren o no ser madres, y finalizó haciendo suyas recientes declaraciones de Cayo Lara.

Seguidamente intervino por el grupo Popular la Sra. Soriano Castilla. Dijo que no es una Ley ni un Proyecto lo que está en debate, sino un anteproyecto que habrá de pasar muchos filtros, jurídicos, de profesionales, etc., hasta llegar al trámite parlamentario, donde se podrá modificar y enriquecer. Afirmó que este anteproyecto recoge mejoras a la regulación del aborto del año 1985 y 2010, señalando como significativa que por primera vez es una ley de interrupción del embarazo que no recoge un reproche legal para las mujeres, solo para las clínicas donde se practica.

El Partido Popular entiende, dijo, que el aborto no es una situación fácil para la mujer, no obstante, en los casos de malformación o discapacidad, y para no contradecir el artículo 15 de nuestra vigente Constitución, solo se podrá acudir a esta interrupción si colisionan el derecho a la vida con el riesgo para la madre. Otra novedad que se recoge en el anteproyecto, continuó diciendo, es que las menores de edad deberán acudir acompañadas de sus padres, aunque no por ello se mermará su capacidad de decisión final, y por todos los motivos expuestos su grupo votaría en contra.

Replicó el Sr. Casado Morente que su grupo votará a favor, y se congratuló con el planteamiento del Grupo Popular sobre el recorrido de esta reforma, en el que confiaba que se garantizara el derecho de la mujer como sujeto de derechos fundamentales. Discrepó con la afirmación de que el mismo mejoraba las anteriores Leyes avalando su opinión las críticas que esta iniciativa de reforma está generando en el extranjero.

En votación ordinaria, con el voto en contra de los representantes del Grupo Popular(3) y el voto a favor de los representantes de IU-LV-CA (3) y Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Montoro desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del PSOE-A proponen la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

2.- Dar cuenta de este acuerdo al Congreso de los Diputados.”

10.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TASACION CONJUNTA DE LA EXPROPIACION FORZOSA PARA EJECUTAR LAS UNIDADES DE EJECUCION AA4, AA5a y AA5b, DEL DOCUMENTO DE INNOVACION AL PGOU EN EL AMBITO P.E.P.C.H. EN ZONA DE VAGUADA DE LA PALOMA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil trece, se aprobó inicialmente el proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de las unidades de ejecución AA-4 y AA5-a y AA5b de la Innovación al PGOU en el ámbito de la Vaguada de la Paloma, el cual ha sido redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial y que contiene la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación para la ejecución del proyecto de referencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Resultando que abierto el periodo de información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 206 de 29/10/2013, Diario Córdoba de fecha 26 de octubre de 2.013, tablón de edictos de este Ayuntamiento, Tablón electrónico y efectuadas notificación individualizada a los titulares que figuran en el expediente junto a las hojas de aprecio, se presentan las siguientes alegaciones que han sido informadas por el Servicio Técnico Jurídico de la Excma. Diputación Provincial en el sentido que a continuación se transcribe:

1.- Finca Registral 21.458, referida al nº 11-A de C/ Clavel
Alegación presentada por Don Rafael Ortiz Valenzuela, donde alega:

- La vivienda resultante de la explotación quedaría sin posibilidades de ampliación, ni de construir elementos. Se ciega una entrada en la vivienda.
- Solicita revisión de la hoja de justiprecio teniendo en cuenta estas consideraciones.
- Adjunta informe de valoración de inmueble redactado con fecha 18/11/2013. Contiene además, copia de escritura de compraventa de 19 de noviembre de 2.004 de la finca registral nº 21.459, inscripción 4ª; reportaje fotográfico, croquis de inmueble, información catastral, plano de situación, copia nota simple informativa de la finca nº 21.459, expedida con fecha 4 de noviembre de 2.013, y nota simple informativa de la misma finca registral expedida con fecha 15 de noviembre de 2.004.

A lo que la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial informa, lo que copiado en parte dice:

".....Estimamos que las atribuciones competencia les exclusivas a las que se ha hecho referencia en las que se excluye a los Ingeniero e Ingenieros Técnicos de las tareas de proyección y dirección de edificaciones destinadas a usos residencial suscrito por un Ingeniero Técnico Industrial, debe conducir a restar valor a este informe/s, pues a la luz del régimen legal que ha sido expuesto no se puede concluir que un Ingeniero Técnico Industrial disponga de la competencia necesaria para informar sobre valoración en edificios destinados a uso residencial..

No obstante lo anterior, o a mayor abundamiento el informe de tasación presentado "se ha realizado con la orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE nº 85 de fecha 9 de abril de 2.003"(Pág 1-).

Al respecto cabe señalar que la Ley 8/2008 en su artículo 28, y concordante con el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establecen que "las valoraciones de suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se regen por esta Ley cuando tenga por objeto..... b) La fijación de justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de esta, y la legislación que

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

la motive".En consecuencia, el Informe de Tasación no se basa en criterios legales. Por lo que se propone la desestimación de la alegación.- "

2.- Finca Registral 21.459, referida al nº 11-B de C/ Clavel
Alegaciones presentadas por Don Juan Ortiz Zurita, donde alega:

1. Disconformidad con el precio recogido en la Hoja de justiprecio.
2. Se le asigna una servidumbre que no existe.
3. No se ha considerado que se trata de una vivienda habitual, primera residencia.

Acompaña copia de volante de empadronamiento.
Adjunta informe de valoración de inmueble sito en Calle Clavel nº 11-b redactado con fecha 14/11/2013. Contiene reportaje fotográfico, croquis del inmueble, información catastral, plano de situación, escritura de división material y cesación de Comunidad, de fecha 9 de julio de 1.989.

A lo que se informa por la Unidad de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial, lo que en parte a continuación se reseña:

".. El informe de tasación que acompaña a fin de fundar su pretensión, se redacta por el mismo técnico Don Francisco Luis Raya Garcia, y con idénticos criterios que la vivienda ubicada en Calle Clavel nº 11-A. A fin de evitar reiteraciones innecesarias nos remitimos a la respuesta dada a la alegación presentada por Don Rafael Ortiz Valenzuela sobre la vivienda citada anteriormente, ubicada en calle Clave nº 11-A. Se propone la desestimación de la Alegación."

3.- Finca Registral 10.435, referida al nº 4 de c/ Santos Isasa:

3.1 Alegación presentada por Doña Maria Jesús Serrano González.- alega que muestra su disconformidad con la valoración formulada en el expediente de expropiación "Vaguada de la Paloma" en lo referente a su propiedad. En consecuencia presenta Hoja de Aprecio contradictoria en la que se establece un justiprecio del bien objeto de expropiación que ascienda a la cantidad de 155.406,92€, tal y como se desprende del informe pericial de valoración realizado por Don Juan Lara Jurado (Arquitecto Técnico-Ingeniero de la Edificación.).

Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial, el que copiado en lo necesario dice así:

"... En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años, y los datos inmobiliarios contractables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio estimado para la venta del inmueble acabado en 900€/m2. Se desestima el precio de venta unitario de 1.003,50 €/m2. propuesto en hoja de aprecio contradictoria.

...en cuanto al coste de ejecución material de m2. construido, se ha tenido en cuenta la tipología edificatoria que permite el planeamiento para esa zona y su aprovechamiento urbanístico de modo que el precio ponderado de 517,42€/m2.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

correspondería tanto a una vivienda entre medianeras de tipología urbana con dos o tres núcleos, como a una plurifamiliar entre medianeras (en manzana cerrada) con uno o dos núcleos. Ambas topologías se adaptan a lo que el planeamiento contempla para la zona. Por tanto este precio se entiende acorde con los usos y topologías mas comunes para el ámbito urbano objeto de la valoración. En consecuencia se desestima el precio de 535,26€/m2. construido, adoptado en la Hoja de Aprecio contradictoria.-".

3.2.- Alegación presentada por Don Bartolomé Serrano Osuna.-Hace constar su disconformidad con la valoración formulada en el expediente de expropiación "Vaguada de la Paloma" en lo referente a su propiedad. En consecuencia presenta Hoja de Aprecio contradictoria en la que se establece un justiprecio del bien objeto de expropiación que ascienda a la cantidad de 155.406,92€ tal y como se desprende del Informe pericial de valoración realizado por Don Juan Lara Jurado, Arquitecto Técnico-Ingeniero de la Edificación.- Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, el que copiado en lo necesario dice así:

*"... En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años, y los datos inmobiliarios contrastables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio estimado para la venta del inmueble acabado en 900€/m2. **Se desestima** el precio de venta unitario de 1.003,50 €/m2. propuesto en hoja de aprecio contradictoria.*

...en cuanto al coste de ejecución material de m2. construido, se ha tenido en cuenta la topología edificatoria que permite el planeamiento para esa zona y su aprovechamiento urbanístico de modo que el precio ponderado de 517,42€/m2. Correspondería tanto a una vivienda entre medianeras de tipología urbana con dos o tres núcleos, como a una plurifamiliar entre medianeras (en manzana cerrada) con uno o dos núcleos. Ambas topologías se adaptan a lo que el planeamiento contempla para la zona. Por tanto este precio se entiende acorde con los usos y tipologías mas comunes para el ámbito urbano objeto de la valoración. En consecuencia se desestima el precio de 535,26€/m2. Construido, adoptado en la Hoja de Aprecio contradictoria.-".

3.3.- Alegación presentada por Doña Juana Serrano Osuna. Alega que muestra su disconformidad con la valoración formulada en el expediente de expropiación "Vaguada de la Paloma" en lo referente a su propiedad. En consecuencia presenta Hoja de Aprecio contradictoria en la que se establece un justiprecio del bien objeto de expropiación que ascienda a la cantidad de 155.406,92€, tal y como se desprende del informe pericial de valoración realizado por Don Juan Lara Jurado (Arquitecto Técnico-Ingeniero de la Edificación).

Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, el que copiado en lo necesario dice así:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

"... En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años, y los datos inmobiliarios contractables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio estimado para la venta del inmueble acabado en 900€/m2. Se desestima el precio de venta unitario de 1.003,50 €/m2. propuesto en hoja de aprecio contradictoria.

...en cuanto al coste de ejecución material de m2. construido, se ha tenido en cuenta la tipología edificatoria que permite el planeamiento para esa zona y su aprovechamiento urbanístico de modo que el precio ponderado de 517,42€/m2. correspondería tanto a una vivienda entre medianeras de tipología urbana con dos o tres núcleos, como a una plurifamiliar entre medianeras (en manzana cerrada) con uno o dos núcleos. Ambas topologías se adaptan a lo que el planeamiento contempla para la zona. Por tanto este precio se entiende acorde con los usos y topologías mas comunes para el ámbito urbano objeto de la valoración. En consecuencia se desestima el precio de 535,26€/m2. construido, adoptado en la Hoja de Aprecio contradictoria.-".

3.4.- Alegación presentada por Don Pedro Serrano Osuna, alega que muestra su disconformidad con la valoración formulada en el expediente de expropiación "Vaguada de la Paloma" en lo referente a su propiedad. En consecuencia presenta Hoja de Aprecio contradictoria en la que se establece un justiprecio del bien objeto de expropiación que ascienda a la cantidad de 155.406,92€, tal y como se desprende del informe pericial de valoración realizado por Don Juan Lara Jurado (Arquitecto Técnico-Ingeniero de la Edificación.)

Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial, el que copiado en lo necesario dice así:

"... En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años, y los datos inmobiliarios contractables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio estimado para la venta del inmueble acabado en 900€/m2. Se desestima el precio de venta unitario de 1.003,50 €/m2. propuesto en hoja de aprecio contradictoria.

...en cuanto al coste de ejecución material de m2. Construido, se ha tenido en cuenta la tipología edificatoria que permite el planeamiento para esa zona y su aprovechamiento urbanístico de modo que el precio ponderado de 517,42€/m2. Correspondería tanto a una vivienda entre medianeras de tipología urbana con dos o tres núcleos, como a una plurifamiliar entre medianeras (en manzana cerrada) con uno o dos núcleos. Ambas topologías se adaptan a lo que el planeamiento contempla para la zona. Por tanto este precio se entiende acorde con los usos y topologías mas comunes para el ámbito urbano objeto de la valoración. En consecuencia se desestima el precio de 535,26€/m2. Construido, adoptado en la Hoja de Aprecio contradictoria.-".

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.5.- Alegación presentada por Doña Juana Serrano Castro, donde muestra su disconformidad con la valoración formulada en el expediente de expropiación Vaguada de la Paloma en lo referente a su propiedad.-Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, que copiado en lo necesario dice así:

"... En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años, y los datos inmobiliarios contractables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio estimado para la venta del inmueble acabado en 900€/m2. En la Hoja de justiprecio, el cual se entiende correcto y acorde con las circunstancias urbanísticas y de mercado concurrentes en el solar objeto de la valoración...

...Es importante resaltar que los datos a los que se hace referencia en este informe emitido por el Ministerio de Fomento hacen referencia exclusivamente al suelo urbano. Si bien el suelo objeto de expropiación queda clasificado por la normativa aplicable en materia de Planeamiento como Suelo Urbano No Consolidado, al cual debe descontársele los deberes y cargas pendientes para obtener su valor. Por tanto es razonable que el valor del suelo urbano no consolidado sea menor- siempre en función de las cargas y deberes pendientes que en cada caso le correspondan- al que pudiera alcanzar ese mismo suelo si tuviera el carácter de Urbano Consolidado.

En consecuencia este valorador se ratifica en el valor 36,75€/m2. De suelo urbano no consolidado, adoptado en la hoja de justiprecio.

... con respecto al párrafo 5º de la alegación, en el cual se solicita la valoración del lucro cesante, -en relación con la explotación de los olivos a la que actualmente se destina el solar- y entendiendo como tal la ganancia que se haya dejado de percibir como consecuencia de la ocupación de la finca afectada por la expropiación, la carga de la acreditación del lucro le corresponde al que lo reclama, al tratarse de un hecho constitutivo de su pretensión. Por tanto, al no quedar acreditada por parte de la alegante la ganancia frustrada. Ni su entidad, ni su alcance, se desestima atender la alegación presentada._

3.6.- Alegación presentada por Don Pedro Serrano Castro. Donde alega no estar de acuerdo con el precio del suelo detallado en la Hoja de Justiprecio y adherirse a las alegaciones de los demás copropietarios respecto al precio, a lo que se informa que dado que no presenta nueva valoración en la que justifique su disconformidad, si no que además se une a otras alegaciones con respecto al precio, sin especificar cuales son, (son varias y diferentes precios) entendemos desde los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial que no es posible entrar en el fondo de esta alegación, por lo que nos remitimos a las respuestas dadas en otros informes donde se valora el precio conforme a la propuesta del interesado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.7.- Alegación presentada por Don Francisco José Serrano Castro, donde expone que muestra su disconformidad con la valoración formulada en el expediente de expropiación "Vaguada de la Paloma" en lo referente a su propiedad. En consecuencia presenta Hoja de Aprecio contradictoria en la que se establece un justiprecio del bien objeto de expropiación que ascienda a la cantidad de 155.406,92€, tal y como se desprende del informe pericial de valoración realizado por Don Juan Lara Jurado (Arquitecto Técnico-Ingeniero de la Edificación).

Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, el que copiado en lo necesario dice así:

"... En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años, y los datos inmobiliarios contractables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio estimado para la venta del inmueble acabado en 900€/m2. Se desestima el precio de venta unitario de 1.003,50 €/m2. propuesto en hoja de aprecio contradictoria.

....en cuanto al coste de ejecución material de m2. construido, se ha tenido en cuenta la tipología edificatoria que permite el planeamiento para esa zona y su aprovechamiento urbanístico de modo que el precio ponderado de 517,42€/m2. correspondería tanto a una vivienda entre medianeras de tipología urbana con dos o tres núcleos, como a una plurifamiliar entre medianeras (en manzana cerrada) con uno o dos núcleos. Ambas topologías se adaptan a lo que el planeamiento contempla para la zona. Por tanto este precio se entiende acorde con los usos y topologías mas comunes para el ámbito urbano objeto de la valoración. En consecuencia se desestima el precio de 535,26€/m2. construido, adoptado en la Hoja de Aprecio contradictoria.-".

3.8.- Alegación presentada por Don Antonio Manuel Serrano Castro.-Hace constar su disconformidad con la valoración formulada en el Expediente de Expropiación "Vaguada de la Paloma" en lo referente a su propiedad.

Vista la alegación presentada y analizada la valoración que se anexa, se emite informe por la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, que copiado en lo necesario dice así:

....."En las condiciones actuales y en la zona que nos ocupa, es especialmente difícil establecer el justo precio de venta del producto inmobiliario terminado. No obstante, dada la inexistencia de datos sobre transacciones inmobiliarias recientes por la inmovilidad del mercado, el continuo descenso del precio de la vivienda libre desde hace cinco años y los datos inmobiliarios contrastables a fecha de hoy, este valorador se ratifica en el precio para la venta del inmueble acabado, estimado en 900€/m2. En la Hoja de Justiprecio, el cual se entiende correcto y acorde con las circunstancias urbanísticas y de mercado concurrentes en el solar objeto de valoración....."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Es importante resaltar que los datos a los que se hace referencia en este informe emitido por el Ministerio de Fomento hace referencia exclusivamente al suelo urbano. Si bien el suelo objeto de expropiación queda clasificado por la Normativa aplicable en materia de planeamiento como suelo urbano no consolidado, al cual debe descontarse los deberes y cargas pendientes para obtener su valor. Por tanto es razonable que el valor del suelo urbano no consolidado sea menor, siempre en función de las cargas y deberes pendientes que en cada caso le corresponda al que pudiera alcanzar ese mismo suelo, si tuviera el carácter de urbano consolidado. En consecuencia este valorador se ratifica en el valor de 36,75€/m2 de suelo urbano no consolidado, adoptado en la Hoja de Justiprecio.

4.- Alegación presentada por Don Idefonso Madrid Andréu, donde alega el interesado que es propietario de una finca registral que ha sido incorporada al expediente expropiatorio, sin que el conste como titular de la misma.

A lo que la Unidad de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial informa:

".....Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario con la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. Continúa el apartado segundo de ese artículo "salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerara propietario o titular a quien con ese carácter conste en Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en Registros Fiscales, o finalmente, a que lo sea pública y notarialmente".

Consta en el expediente expropiatorio, que los citados terrenos son de titularidad municipal, y como tales están inscritos en el Inventario de Bienes Municipal (Nº de Inventario 1.2.00123), y en el Registro de la Propiedad, Finca Registral nº 22.0047, Tomo 895, Libro 485, Folio 23.

El interesado no presenta documentación adicional a la ya existente en el expediente que pruebe su propiedad. Estos terrenos son de titularidad pública, del Ayuntamiento de Montoro, que ostenta a su vez, la consideración de beneficiario de la expropiación (en virtud del acuerdo de Pleno de Diputación de Córdoba de fecha 16/05/2013)..

En su caso, una vez tuviera finalizado totalmente el expediente, se estará a lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo. Este supuesto esta previsto para el caso de que aparecieran fincas o derechos anteriormente inscritos no tenidos en cuenta en la tramitación de la expropiación.

Se le tendrá por interesado en el procedimiento conforme a lo previsto en el art. 5.2 de L.EF.

Propuesta.- Se desestima la Alegación.- Se le tendrá por interesado en este expediente expropiatorio (art. 5.2 L.E.F. y 31.1.b) L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Resultando que así mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de fecha 15 de noviembre de 2.013 y en tablón de edictos de este Ayuntamiento y tablón electrónico, la relación de propietario afectados cuyas notificaciones han sido devueltas por desconocidos, ausentes y/o fallecidos, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que en el acuerdo de aprobación inicial del expediente se condicionaba la aprobación definitiva del expediente de expropiación a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito Extraordinaria de 03/03/2013, la que ha sido aprobado definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 223 de fecha 22 de noviembre de 2.013.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su reglamento.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- 1.- Desestimar las siguientes alegaciones formuladas por los Sres. que a continuación se reseña, en el periodo de información pública del presente expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de tasación conjunta, con base a los informes emitidos por la Unidad de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, del cual se adjuntará copia en la notificación de la presente resolución y el cual ha sido extractado en la parte expositiva del presente acuerdo y los que sirven de motivación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Alegación formulada por Don Rafael Ortiz Valenzuela.
- Alegación formulada por Don Juan Ortiz Zurita.
- Alegación formulada por Doña Maria Jesús Serrano González.
- Alegación formulada por Don Bartolomé Serrano Osuna.
- Alegación formulada por Doña Juana Serrano Osuna.
- Alegación formulada por Don Pedro Serrano Osuna.
- Alegación formulada por D^ª. Juana Serrano Castro
- Aleación formulada por Don Pedro Serrano Castro.
- Alegación formulada por Don Francisco José Serrano Castro.
- Alegación formulada por Don Antonio Manuel Serrano Castro.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- Tener por interesado en el expediente expropiatorio a Don Ildefonso Madrid Andréu de acuerdo a lo establecido en el art. 5.2 L.E.F. y art. 31. 1.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con base a los informes emitidos por la Unidad de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial, del cual se adjuntará copia en la notificación de la presente resolución y el cual ha sido extractado en la parte expositiva del presente acuerdo y los que sirven de motivación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación forzosa por Tasación conjunta de los terrenos afectado para ejecutar las unidades de ejecución AA-4 y AA5-a y AA5-b de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico en Vaguada de la Paloma de Montoro, y por tanto Aprobar también con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras de las citadas Unidades de Ejecución, advirtiendo que de acuerdo a lo establecido en el art. 163 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía la aprobación definitiva del presente expediente implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, y que el pago o depósito del importe de la valoración establecida surtirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

RELACION IDENTIFICATIVA DE BIENES A EXPROPIAR:

1.- C/ Clavel nº 3.- Titulares de la Finca Registral Nº 6230: Don Sebastián Pozuelo Salinas y Doña Rosario Ruano Fernández.- Referencia Catastral: 8597213UH7089N0001UB. Superficie afectada por la expropiación: 20,36m2 SUC 45,00m2 SUNC.- Edificación 65,36 m2.

2º.- C/ Clavel nº 5.- Titulares de la Finca Registral Nº 2415: Don Rafael Velasco Salinas y Doña Eulogia Berbel Miralles.- Referencia Catastral: 8597212UH7089N0001ZB. Superficie Afectada por la expropiación: 53,88m2SUC, 25,06m2SUNC.

3º.- C/ Clavel nº 7.- Titulares de la Finca Registral Nº 1789: Don José Ramírez Díaz, Doña Ángeles Mármol Torres y Doña Francisca Pachón Enrique.- Referencia Catastral: 8597211UH7089N0001SB. Superficie afectada por la expropiación: 47,05m2.

4º.- C/ Clavel nº 11-A.- Titulares de la Finca Registral Nº 21458: Doña Juana Posadas Martínez, Don Rafael Ortiz Valenzuela y Doña Juana Zurita Higuera. Referencia Catastral: 8597209UH7089N0001ZB. Superficie Afectada por la expropiación: 87,15m2.

5º.- C/ Clavel nº 11-B.- Titulares de la Finca Registral Nº 21459: Don Juan Ortiz Zurita, Don Rafael Ortiz Valenzuela y Doña Juana Zurita Higuera.- Referencia Catastral:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

8597209UH7089N0001ZB. Superficie Afectada por la expropiación: Solar 143,55m2, Edificación: 303,32m2.

6º.- C/ Santos Isasa nº 4 (Terreno en traseras).- Titulares de la Finca Registral Nº 10435: Maria Jesús Serrano González, Doña María Osuna Cañas, Don Bartolomé Serrano Osuna, Doña Juana Serrano Osuna, Don Pedro Serrano Osuna, Doña Juana Serrano Castro, Don Pedro Serrano Castro, Don Francisco José Serrano Castro y Don Antonio Manuel Serrano Castro.- Referencia Catastral: 8597204UH7089N0001XB. Superficie Afectada por la expropiación 1.043,42m2.

7º.- C/ Santos Isasa nº 14.- Titular de la Finca Registral Nº 10254: Doña Rosario Molina Mazuelas.- Referencia Catastral: 8696201UH7089N0001TB. Superficie Afectada por la expropiación.- Solar 145,25m2, Edificación: 158,25m2.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el expediente, de forma individualizada, al que se le acompañará la hoja de justiprecio definitivamente aprobada, concediéndoles un plazo de 20 días, contados a partir del día de la fecha de la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, de acuerdo a lo establecido en el art. 162.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si no se formularan oposición a la valoración en el citado plazo, se entenderá aceptada la que se fija, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad. Si los interesados formulan oposición a la valoración, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoración, a efectos de fijar el justiprecio.

CUARTO.- Determinar expresamente, que la adopción del presente acuerdo tendrá efectos autorizantes de los parcelamientos y segregaciones subsecuentes a aquellos supuestos en los que se adquiera por expropiación solo una parte de la finca.

QUINTO.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Tablón electrónico.

Este anuncio servirá de notificación en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para todos aquellos propietarios que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada la misma no se pudiera practicar.

11.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO MUNICIPAL INCOADO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL QUE SE PRESUME DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA ZONA DE CALLE JARDÍN.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía con fecha tres de junio de 2013 se acordó incoar expediente de investigación de la titularidad municipal de unos terrenos baldíos en el entorno de c/ Jardín, que forman parte de la ladera Este del conjunto Histórico de Montoro, con importantes desniveles, con una superficie total en la zona A de 1.504,36 m2, zona B 857,25 m2 y zona C 454,18m2].

Considerando que se publicó dicha Resolución en el plazo de veinte días hábiles en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 113 de 17 de junio de 2013*, en el Diario Córdoba de 27-07-2013, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, simultáneamente, se emplazó a quienes constan como titulares colindantes al terreno investigado para que alegasen cuanto estimaran conveniente, aportaran los títulos y documentos en que pretendieran fundarlo e instaran la apertura de un periodo de prueba y se han presentado las siguientes:

1.- D^a Francisca Corredor Padilla, quien aportando fotocopia de las escrituras de su propiedad en Plaza de España 19, conocida como casa-posada, afirma ser dueña de un terreno solar de 197m2 según datos catastrales, mientras que en sus escrituras se dice que mide en solar quinientos cuarenta metros cuadrados y pide que investiguen que dicho solar es de propiedad de D^a Francisca Corredor Padilla.

2.- D José Carlos Córdoba Amieiro, en representación de Bankia S. A. quien tan solo constata su propiedad en c/ Camino Nuevo 17 y señala que su *titularidad consta perfectamente acreditada con la documentación obrante en el expediente administrativo consistente en nota simple y certificación descriptiva y gráfica del catastro.... estando esta vivienda perfectamente delimitada la huella edificatoria tanto en su parte delantera como en su parte trasera*

Considerando que, una vez transcurrido el período para emitir informes técnico y jurídico sobre el resultado de las actuaciones practicadas, se ha puesto de manifiesto el expediente durante un plazo de diez días a todos a quienes constan como titulares colindantes al terreno investigado, no habiéndose presentado durante dicho plazo alegación alguna, por lo que en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por los motivos que se indican:

1.- D^a Francisca Corredor Padilla, quien aportando fotocopia de las escrituras de su propiedad en Plaza de España 19, conocida como casa-posada, afirma ser dueña de un

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

terreno solar de 197m2 según datos catastrales, mientras que en sus escrituras se dice que mide en solar quinientos cuarenta metros cuadrados.

Como se señala en los informes técnico y jurídico en las escrituras que aporta dice: “por el fondo con la calle Jardín, donde tiene puerta accesoria, por lo que se trata de un límite físico no interferido por los terrenos objeto de investigación y la discordancia de superficie de solar que dice padecer entre registro y catastro es un tema privado que habrá de resolver por su cuenta y es ajeno a este expediente, a mayor abundamiento se especifica en el informe técnico que *todas las viviendas con acceso desde Calle Corredera y Plaza de España, cuya fachada trasera recae a este entorno, tienen su LIMITE FÍSICO Y CONSTRUIDO, en el tramo de muralla antigua sobre el que éstas descansan. Muralla a la que, de otro lado, la vivienda en cuestión abre una “puerta accesoria”, señalada de forma expresa en descripción registral que aporta la interesada, lo que concuerda con precisión, tanto con la planimetría que figura en el Catastro Inmobiliario como con la realidad material presente en dicho entorno.*

2.- D José Carlos Córdoba Amieiro, en representación de Bankia S. A. quien tan solo constata su propiedad en c/Camino Nuevo 17 y señala que su *titularidad consta perfectamente acreditada con la documentación obrante en el expediente administrativo consistente en nota simple y certificación descriptiva y gráfica del catastro.... estando esta vivienda perfectamente delimitada la huella edificatoria tanto en su parte delantera como en su parte trasera*, lo que no incide en este expediente.

SEGUNDO. Declarar que la titularidad municipal del siguiente Bien de dominio público: Terrenos que abarcan una ladera de pendiente muy elevada que han quedado como espacio residual entre las traseras de las viviendas recayentes a Plz. De España y c/ Camino Nuevo, de presumible titularidad municipal. Este espacio residual se ha denominado como ejido, laderas, terreno baldío, terrenos francos o terrenos de realengo, actualmente está atravesando en dirección norte-sur por la c/Jardín, la cual lo divide en tres áreas, cuya descripción literal es la siguiente:

ZONA A (89971)

Parcela delimitada por un polígono irregular de forma alargada en dirección norte-sur que ocupa una superficie en planta en verdadera magnitud de 1.504,36 m², y se emplaza al este de la calle jardín.

LINDA AL ESTE CON: N° CATAST. R EF. CATAST.

-Camino Nuevo	21	15UH7089N0001SB
-Camino Nuevo	23	14UH7089N0001EB
-Camino Nuevo	25	13UH7089N0001JB
-Camino Nuevo	27	12UH7089N0001IB
-Camino Nuevo	29	11UH7089N0001XB
-Camino Nuevo	31	10UH7089N0001DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

-Camino Nuevo	33	09UH7089N0001IB
-Camino Nuevo	35	08UH7089N0001XB
-Camino Nuevo	37	07UH7089N0001DB
		07UH7089N0002FZ
		07UH7089N0003GH
		07UH7089N0004HH
-Camino Nuevo	39	06UH7089N0001RB
-Camino Nuevo	41	05UH7089N0001KB
-Camino Nuevo	43	05UH7089N0001OB

LINDA AL NORTE CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

-Camino Nuevo	45	03UH7089N0001MB
---------------	----	-----------------

LINDA AL SUR CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

-Camino Nuevo	19	16UH7089N0001ZB
---------------	----	-----------------

LINDA AL OESTE CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

Vial C/ Jardín

ZONA B (89980)

Parcela delimitada por un polígono irregular de forma alargada en dirección norte-sur que ocupa una superficie en planta en verdadera magnitud de 857,25 m², y se emplaza al noroeste de la calle jardín.

LINDA AL ESTE CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

-Vial de Calle Jardín		
-Jardín 7		23UH7089N0001SB
-Jardín 9		22UH7089N0001EB
-Jardín 11		19UH7089N0001EB
-Jardín 13		20UH7089N0001IB
-Jardín 15		18UH7089N0001JB
-Jardín 17		17UH7089N0001IB

LINDA AL NORTE CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

-Agua 10		06UH7089N0001TB
----------	--	-----------------

LINDA AL OESTE CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

-Agua 8		05UH7089N0001LB
-Santiago	2 (traseras)	71UH7089N0001PB
-Santiago	4(traseras)	72UH7089N0001LB
-Santiago	6 Esc:E, Pl:00, Pt:01 (traseras)	73UH7089N0001TB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

-Santiago	6 Esc:E, Pl:01, Pt:01 (traseras)	73UH7089N0002YZ
-Santiago	8 (traseras)	81UH7089N0001RB
-Plaza de España	15 Esc:L, Pt:01 (traseras)	69UH7089N0001LB
-Plaza de España	15 Esc:E, Pl:00, Pt:01 (traseras)	69UH7089N0002BZ
-Plaza de España	15 Esc:E, Pl:01, Pt:01 (traseras)	69UH7089N0003ZX
-Plaza de España	15 Esc:E, Pl:02, Pt:01 (traseras)	69UH7089N0004XM
-Plaza de España	15 Esc:L, Pt:02 (traseras)	69UH7089N0005MQ
-Plaza de España	13	67UH7089N0001QB
-Plaza de España	12	66UH7089N0001GB
-Plaza de España	11	65UH7089N0001YB
-Plaza de España	10 Esc:E, Pl:00, Pt:01	64UH7089N0001BB
-Plaza de España	10 Esc:E, Pl:00, Pt:02	64UH7089N0002ZZ
-Plaza de España	9	63UH7089N0001AB
-Plaza de España	8	62UH7089N0001WB
-Plaza de España	7	61UH7089N0001HB
-Corredera	1	60UH7089N0001UB
-Corredera	3	59UH7089N0001WB
-Corredera	5	58UH7089N0001HB

LINDA AL SUR CON: N° CATAST. REF. CATAST.
-Corredera 9

56UH7089N0001ZB

ZONA C (88973)

Parcela delimitada por un polígono irregular de forma alargada en dirección nortesur que ocupa una superficie en planta en verdadera magnitud de 454,18 m², y se emplaza al suroeste de la calle jardín.

LINDA AL ESTE CON: N° CATAST. REF. CATAST.

Traseras de inmuebles de C/Jardín

-Jardín 1	04UH7089N0001WB
-Jardín 3	03UH7089N0001HB
-Jardín 3 D (suelo) (02 parcela Suelo)	02UH7089N0001UB
-Jardín 5	01UH7089N0001ZB
Con vial de C/Jardín	

LINDA AL NORTE CON: N° CATAST. REF. CATAST.

-Corredera 9 (trasera)	56UH7089N0001ZB
------------------------	-----------------

LINDA AL OESTE CON: N° CATAST. REF. CATAST.

-Corredera 11 (trasera)	55UH7089N0001SB
-------------------------	-----------------

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

-Corredera	13	54UH7089N0001EB
-Corredera	15	53UH7089N0001JB
-Corredera	17	52UH7089N0001IB
-Corredera	19	51UH7089N0001XB
-Corredera	21	50UH7089N0001DB
-Corredera	25 Esc:E, Pl:00, Pt:01	48UH7089N0001XB
-Corredera	25 Esc:E, Pl:00,Pt: 02	48UH7089N0002MZ
-Corredera	25 Esc:E, Pl:01, Pt: I	48UH7089N0003QX
-Corredera	25 Esc:E, Pl:01, Pt: I	48UH7089N0004WM
-Corredera	27	47UH7089N0001DB
-Corredera	29	46UH7089N0001RB

LINDA AL SUR CON: Nº CATAST. REF. CATAST.

-Corredera	35 (trasera)	43UH7089N0001MB
------------	--------------	-----------------

TERCERO. De acuerdo al informe del arquitecto técnico municipal de fecha 23-09-13, la tasación pericial de este bien asciende a la cantidad total de novecientos veintiséis mil trescientos cuatro euros con ochenta y un céntimos de euro (926.304,81 €)

CUARTO. Aprobar la actualización/ Rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación para dar de alta este bien:

EPIGRAFE 1.- ALTAS: BIENES INMUEBLES: TERRENOS

NUMERO INVENTARIO:

NATURALEZA: DEMANIAL/USO PÚBLICO

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: VIARIO /ESPACIOS LIBRES

LOCALIZACIÓN/PARAJE: C/ JARDÍN

SUPERFICIE TOTAL: 2.815,79 M2

VALOR DE MERCADO: 926.304,81€

QUINTO: Solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir el reseñado bien, mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

SEXTO Notificar a los interesados

SEPTIMO. Facultar expresamente al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

OCTAVO: Dar traslado del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y la empresa Valtecnic SA.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

11 BIS 1. RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO DE SAN NICOLÁS A CUCARACHA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Visto que con fecha veinticinco de julio de dos mil once se adoptó por el Pleno de esta Corporación acuerdo en virtud del cual se requirió a D.^a Ana María López López para que realizara los trabajos necesarios para que, habiéndolo usurpado, repusiera a su primitivo estado el bien de dominio público titularidad de este Ayuntamiento denominado "Camino de San Nicolás a Cucaracha", mediante el desmontaje de las cancelas y la cerca que causaron la interrupción del uso común del Camino de San Nicolás a Cucaracha.

Visto que con fecha de entrada en el Registro de esta Corporación de seis de septiembre de dos mil once se presentó por D.^a Ana María López López escrito por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo arriba referido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha veinticinco de julio de dos mil once.

Visto que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once se adoptó por el Pleno de esta Corporación acuerdo por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por D.^a Ana María López López a que se refiere el apartado anterior.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2011 se ordenó a D.^a Ana María López López que procediera a la realización de las obras necesarias para reponer a su primitivo estado el Camino de San Nicolás a Cucaracha mediante el desmontaje de las cancelas y puertas que causaron la interrupción del uso común del mencionado Camino.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2013 se volvió a acordar la ejecución subsidiaria del mencionado Acuerdo de Pleno de fecha veinticinco de julio de dos mil once y se ordenó nuevamente que por los Servicios Técnicos Municipales se llevara a cabo el desmontaje de las cancelas y puertas que interrumpían el uso común del mencionado Camino.

Vista Nota Interior de la Policía Local de fecha 22 de febrero de 2013 en la que se pone de manifiesto que las cancelas que impedían el paso por el Camino de titularidad pública de San Nicolás a Cucaracha habían sido retiradas.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2013 se emite por D. David Expósito Gay, Arquitecto Municipal, se emite informe en que se pone de manifiesto que por D.^a Ana María López López ha podido incurrir en una perturbación o usurpación del bien de dominio público denominado Camino de San Nicolás a Cucaracha.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha tres de octubre de dos mil trece se ha dictado por el Alcalde este Ayuntamiento la Resolución n.º 2013/00001781 en virtud de la cual se incoa expediente de recuperación de oficio del bien de dominio público de titularidad municipal denominado Camino de San Nicolás a Cucaracha, con n.º de Inventario 1.3.0155.08 del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles Viales", del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, interrumpido en su tránsito por la instalación de cancelas y puertas, presumiblemente por D.ª Ana Maria López López, ordenando a D.ª Ana Maria López López que, por razones de urgencia y con la finalidad de proteger provisionalmente el interés público, en conciliación con el resto de intereses implicados, cumpla con la medida cautelar de desmontaje y retirada de las cancelas y puertas instaladas así como cualquier otro elemento que imposibilite el tránsito a través de dicho Camino, en el plazo máximo de un día desde la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento voluntario a lo dispuesto en ella, se procederá por este Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2013 se levanta Acta por la Policía Local de este Ayuntamiento en la que se pone de manifiesto que por parte de los operarios municipales se procede a la retirada de las cancelas y puertas que se encuentran allí colocadas, trasladándose las mismas al almacén propiedad de este Ayuntamiento sito en el Polígono Camino de Morente de esta localidad.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2013 se emite certificado por D.ª Maria Josefa García Palma, Secretaria General de este Ayuntamiento, acreditativo de que durante el plazo de diez días concedido para ello, no se han presentado alegaciones por D.ª Ana Maria López López.

Visto que con posterioridad al plazo concedido para formular alegaciones con fecha 14 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito presentado por D.ª Ana Maria López López en virtud del cual solicita la entrega de las cancelas a que se hace referencia en el Acta levantada por Agentes de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2013 a la que se ha hecho referencia anteriormente, así como se manifiesta que dicha retirada se llevó a cabo sin orden judicial y que la titularidad de dicho camino es privada y no pública.

Visto informe jurídico de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce emitido por D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

"Con fecha 14 de noviembre de 2013 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito presentado por D.ª Ana Maria López López en virtud del cual se solicita la entrega inmediata de las cancelas que han sido retiradas por operarios municipales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución n.º 2013/00001781 por la que se incoa expediente de recuperación de oficio del bien de dominio público de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

titularidad municipal denominado Camino de San Nicolás a Cucaracha, con n.º de Inventario 1.3.0155.08 del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles Viales", del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, interrumpido en su tránsito por la instalación de cancelas y puertas, presumiblemente por D.ª Ana Maria López López, ordenando a dicha vecina que, por razones de urgencia y con la finalidad de proteger provisionalmente el interés público, en conciliación con el resto de intereses implicados, cumpla con la medida cautelar de desmontaje y retirada de las cancelas y puertas instaladas así como cualquier otro elemento que imposibilite el tránsito a través de dicho Camino, en el plazo máximo de un día desde la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento voluntario a lo dispuesto en ella, se procedería por este Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria.

Asimismo en dicho escrito se afirma por D.ª Ana Maria López López que la titularidad de dicho camino es privada y no pública y se alega que la retirada de las cancelas se ha realizado sin orden judicial.

Se entiende por el técnico que suscribe que por D.ª Ana Maria López no se ha refutado debidamente la condición de bien de dominio público del camino denominado "Camino de San Nicolás a Cucaracha" por lo que debe entenderse que las actuaciones practicadas por esta Administración se han ejercido sobre un bien de titularidad municipal inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación (n.º de Inventario 1.3.0155.08) cuya documentación acreditativa obra en el expediente administrativo, de acuerdo con lo cual nos encontramos ante un correcto ejercicio de la potestad administrativa de recuperación de oficio de los bienes de esta Entidad Local, potestad respecto de la cual la doctrina y la jurisprudencia han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes características:

- a) Su ejercicio constituye un deber por parte de la Administración pública titular, tanto en la conservación de los bienes como en la recuperación de los mismos, si son usurpados (TS 12-2-86, EDJ 1222; 31-5-00, EDJ 19911; TSJ Asturias 15-3-00, EDJ 7729).*
- b) La potestad recuperatoria implica la posibilidad de recuperar de oficio la posesión de los bienes patrimoniales dentro del plazo de un año desde su desapoderamiento (CC art.460.1º) y, si se trata de bienes demaniales, en cualquier tiempo (TS 3-6-80, EDJ 14958; 15-6-82; 31-10-85; CEst Dict 14-12-49).*
En caso de que el acto de desapoderamiento contra el que puede y debe ejercerse esta potestad sea constitutivo, además, de una infracción administrativa -normalmente urbanística-, los plazos de prescripción de ésta no afectan al ejercicio de aquélla (TSJ Asturias 20-9-02).
- c) Es presupuesto de su ejercicio que el bien objeto de la recuperación esté previamente identificado y que haya venido siendo poseído, de hecho, por la Administración. Al tratarse de un bien demanial, la posesión se tiene que haber producido en circunstancias tales que resulte acreditado su previo uso público, esto es, su afectación real al concreto destino que*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAYERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

justifica la inclusión de dicho bien en el dominio público (TS 22-11-89, EDJ 10439; 5-11-90, EDJ 10039; 4-1-91; 2-12-99, EDJ 42528).

d) Al tratarse de un bien demanial, el uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria (TS 3-12-86; 2-6-87, EDJ 4370; 16-6-98, EDJ 16540). Sin embargo no es preciso el previo deslinde del bien para actuar esta potestad (TS 22-12-00, EDJ 48189; 27-5-02, EDJ 18788).

e) Se trata de una actuación posesoria de carácter administrativo, no judicial, cuya protección se refiere al derecho posesorio correspondiente a la realidad que se afirma existente en un bien de dominio público o patrimonial. Constituye una acción interdictal («interdictum proprium») actuada directamente por la propia autoridad de la Administración pública y que requiere en su ejercicio, aunque se trate de una usurpación reciente, que se acredite la patente y manifiesta condición de los bienes objeto de dicha acción, así como que la posesión de los particulares resulta indebida de forma indubitada e indiscutible.

f) La prueba de la efectiva posesión pública debe ser proporcionada al tiempo, mayor o menor, transcurrido desde el despojo -para evitar que se haga ilusorio el ejercicio de interdicto propio-, pero debe igualmente valorarse de forma comparativa con las pruebas, en su caso, aportadas por el particular que alegue derechos posesorios al respecto (TS 14-10-98, EDJ 27809).

g) Es precisa prueba del dominio por parte de la Administración pública, bastando acreditar el uso público del bien, así como que este uso ha sido obstaculizado por la persona contra la que se ejerce la actuación recuperatoria.

h) La potestad administrativa examinada tiene carácter puramente posesorio, es decir, por una parte, contempla situaciones de hecho al margen de la titularidad dominical y, por otra, tiende a recuperar tal posesión dejando imprevjujado el problema de la titularidad, a decidir por la jurisdicción civil (TS 23-1-90, EDJ 482; TSJ Castilla y León/Burgos 8-6-01, EDJ 98858).

i) La recuperación administrativa de la posesión pública de un bien es materia sometida al Derecho administrativo y, por tanto, al orden contencioso-administrativo, sin que a ello afecte la afirmación jurisprudencial de que este orden es incompetente para resolver y determinar si un bien es de dominio público o de propiedad privada (TS 30-5-61; 20-10-80, EDJ 14844).

j) La potestad recuperatoria no puede actuarse en caso de que existan dudas sobre la naturaleza o titularidad del bien o imprecisión o vaguedad en cuanto al ámbito físico, pues en tal caso se convertiría en un acto de definición de propiedad para el que la Administración pública no tiene competencia, al ser privativo de la jurisdicción ordinaria (TS 12-4-84; 10-6-88), sin perjuicio de que en tales casos sí proceda la investigación de la titularidad y extensión del inmueble.

Debe concurrir una absoluta identidad entre lo poseído por la Administración de que se trate y lo usurpado por el particular, siendo preciso previo deslinde en otro caso (TS 26-1-84, EDJ 494; JC La Rioja 18-3-2009).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

k) Corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio de la acción administrativa de recuperación. Su ejercicio por decreto de alcaldía es nulo de pleno derecho, por falta absoluta de competencia (TS 10-5-00, EDJ 12264).

l) Si para recuperar la posesión de un bien propio, la Administración actuante ha de entrar en un domicilio, debe solicitar autorización judicial. Por ejemplo, en caso de inmueble patrimonial en el que un particular ha constituido su domicilio, no dándose tal supuesto en el caso que nos ocupa toda vez que la retirada de las cancelas ha ocurrido en un bien de dominio público de titularidad municipal, sin que pueda hablarse de invasión de un ámbito espacial que, tal y como se ha configurado por la jurisprudencia, pueda ser calificado como domicilio, en el sentido del reducto en que una persona ejerza con exclusión de los demás el derecho a la intimidad constitucionalmente reconocido en el art. 18 de nuestra carta Magna.

Es cuanto tengo que informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en Derecho".

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. No admitir las alegaciones formuladas por D.^a Ana M.^a López López, no sólo en cuanto a su forma toda vez que han sido presentadas fuera del plazo concedido sino por la argumentación jurídica contenida en el informe emitido con fecha veintiocho de enero de dos mil catorce emitido por D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Declarar que por D.^a Ana Maria López Lopez se ha producido la usurpación del bien de titularidad municipal de dominio público denominado "Camino de San Nicolás a Cucaracha".

TERCERO. Requerir a D.^a Ana Maria López López para que se abstenga en lo sucesivo de efectuar acto alguno que suponga perturbación o usurpación del referido bien al objeto de que el mismo pueda ser utilizado por el común de los vecinos de acuerdo a su naturaleza de uso público.

CUARTO. Poner a disposición de D.^a Ana Maria López López las cancelas y puertas que con fecha 23 de octubre de 2013 fueron retiradas por operarios municipales en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 2013/00001781 y que se encuentran depositadas en dependencias municipales, con la advertencia de que si procediera nuevamente a su instalación o de cualquier otra manera interrumpiera el paso a través del "Camino de San Nicolás a Cucaracha", con el perjuicio que ello supondría al dominio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

público, se pondrán dichos hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones penales que pudieran proceder.

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

11. BIS 2.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA RELATIVO A LA PARADA DE TREN EN LA ESTACION DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

El Sr. Alcalde señaló que en la exposición de motivos se enfoca esta petición desde un punto de vista comarcal y la falta de comunicación con Sevilla o Madrid, subrayando la absoluta incomunicación con la provincia de Jaén, no solo por ferrocarril sino también por autobús.

A continuación la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, señaló que su grupo ya sometió al Pleno una moción en este sentido y que su Grupo Parlamentario está trabajando en esta materia. El Sr. Alcalde le replicó que sólo se refería al cercanías.

Seguidamente intervino por el Grupo Popular la Sra. Soriano Castilla. Afirmó que sería ventajoso para Montoro que se vuelva a dar uso a la Estación con el cercanías y los ferrocarriles de media y larga distancia y señaló que también su grupo trabaja a nivel provincial desde el año 2009 con acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial a los que se opuso el Grupo Socialista.

Replicó el Sr. Alcalde que no sabe cuando el Partido Socialista ha votado en contra de la parada de tren en la Estación de Montoro, puesto que él ha sido durante doce años Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir y han sido muchas las peticiones y los escritos cursados sobre este asunto.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Manifestar el apoyo municipal a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Mesa del Congreso de los Diputados relativa a la parada de tren en la Estación de Montoro para que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno a que ponga en uso, lo antes posible, la Estación de Montoro, y que se establezca

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

una frecuencia de trenes, suficiente para cubrir las necesidades de los habitantes de la Comarca e impulsar su desarrollo económico.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Mesa del Congreso, a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Fomento.

11. BIS 3.-MOCION GRUPO POPULAR PARA LA PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DE SEMANA SANTA DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra al grupo proponente intervino el Sr. Romero Calero, quién omitió la lectura de la moción por haber sido remitida a todos los Sres. miembros y señaló que con ella se pretende reubicar de modo definitivo o al menos durante la Cuaresma el Museo de la Semana Santa de Montoro y permitir que se incorporen en él para su exposición enseres y objetos cedidos por parte de las diferentes cofradías con quienes se pueden contactar y probablemente no muestren oposición si se contrata un seguro que responda de los eventuales daños que puedan sufrir dichos objetos o enseres. Así, dijo, se enriquecería el patrimonio disponible en el Museo que actualmente se reduce a paneles informativos, los cuales también deben ser actualizados.

Señaló que esta iniciativa favorecería el atractivo turístico para visitantes y que de ello se beneficiarían bares y negocios locales.

A continuación intervino la Sra Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo de IULV-CA, quien anunció que su Grupo se abstendría en la votación, pues aún cuando está de acuerdo con el tercer punto, no entiende el primero si no es porque se esté utilizando el Museo de forma incorrecta subrayando que no debe olvidarse que el mismo se llevó a cabo con fondos públicos, y respecto al segundo punto indicó que lo debía solicitar las Cofradías o la Agrupación de Cofradías pero no el Partido Popular.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a la Sra. Amo Camino, Concejala Delegada del área de Servicios Culturales y Deportivos. Comenzó su intervención reprochando al Sr. Calero Romero, tan vinculado a la Semana Santa, la forma de expresarse en esta Moción y particularmente en la exposición de Motivos señalando erróneamente que el Museo se ubica en las inmediaciones de la Iglesia de Santiago y que se convierte durante la Cuaresma en nave por parte de la Cofradía que tiene allí su sede. Se justifica el apoyo de la actividad de la Semana Santa por sus valores de tradición, cultura y atractivo turístico de Montoro, algo que recibe anualmente el apoyo económico de este Ayuntamiento a través de subvenciones

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

a las Cofradías, cifrada la cuantía del ejercicio de 2013 en cuarenta mil euros, cantidad a la que debe sumarse otras aportaciones como el acompañamiento musical de los desfiles procesionales, cifrado en unos veinticinco o veintiséis mil euros. Señaló otras actividades de promoción se desarrollan también en colaboración con la Agrupación de Hermandades y Cofradías, como el cartel de la Semana Santa, el concurso de Fotografía o los servicios extraordinarios que ha de realizar la Policía Local, además de en los desfiles de la Semana Santa, en todos los eventos que se organizan por parte de las Cofradías durante todo el año.

A continuación fue analizando cada uno de los acuerdos contenidos en la Moción. Dijo que el Museo se proyectó con la participación de la Cofradías y la Agrupación de éstas, y que éste se cerrará a partir del quince de marzo porque así se establece en el convenio con el Obispado como dueño de esta Iglesia cedida, dando lectura a algunas de las cláusulas del mismo. Reprochó a la Agrupación de Cofradías su renuncia en 2012 a la parcela que le cedió este Ayuntamiento y a la subvención concedida por la Asociación de Sierra Morena Cordobesa para la construcción de una nave para guardar los enseres de las Cofradías. Dijo que no tenía ningún problema para contactar con las Cofradías o con la Agrupación, pero que le respondiera si este asunto ya lo había tratado él con las mismas. Por último, dirigiéndose a la Sra. Soriano Castilla, como máxima responsable de Turismo de la Diputación Provincial, le agradeció el cambio de decisión, indicando que en un principio se negó a que se expusieran en FITUR los carteles de la Semana Santa de Montoro y a última hora cambió de opinión y criticó que la Corporación Provincial, a través del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico hubiera otorgado una subvención de 7.000 € a la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Córdoba, para gastos corrientes de transporte, desplazamientos, flores e instalaciones del Rocío de la Fe mientras que al Ayuntamiento de Montoro se ha concedido 1.500,00 para el Zoco de las Tres Culturas, que supuso un trabajo para potenciar el comercio y el turismo de la Ciudad. La falta de justificación de la exposición de motivos y de los acuerdos que se proponían motivaba el voto en contra de su Grupo, si bien manifestó su disponibilidad para dialogar con las Cofradías y con la Agrupación.

El Sr. Romero Calero replicó que la defensa del posicionamiento del Grupo socialista por parte de la Sra. Amo Camino era ajeno a la petición formulada por su Grupo, ya que en ningún momento se había manifestado por su parte que el Ayuntamiento no apoyase a la Agrupación de Cofradías, sino que solo solicitaban un cambio de ubicación y puesta en valor del Museo de la Semana Santa de Montoro con el fin de proyectar una mejor imagen de este evento, lo que nada tenía que ver con la exposición en FITUR de los carteles de la Semana Santa o el reparto de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Cedida la palabra a la Sra. Soriano Catilla, quien justificó su intervención por alusiones, dijo que desde que tiene responsabilidades en materia de Turismo en la Diputación Provincial no se había registrado ninguna solicitud para que se enviasen carteles de Semana Santa u otro material a ninguna muestra, que en esta ocasión resultó es que no

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

hubo petición, exclusivamente conversaciones telefónicas, el Ayuntamiento no envió a tiempo el material y después de las gestiones realizadas por su parte el cartel estuvo allí y se repartió .

Por último intervino el Sr. Alcalde y dijo que no era la primera vez que el Sr. Romero Calero se arroga una representación de las Cofradías que no ostenta o lo hace por mandato de quien lo tiene, sin ser el más indicado para decir lo que hay que hacer. Dijo también que existe un Convenio con el Obispado sobre la utilización de la Iglesia de Santiago que hay que respetar y que los temas de las Cofradías se deben tratar con la Agrupación y no directamente en el Pleno de la Corporación. Por último se refirió a todos los escritos que este Ayuntamiento ha dirigido a la Diputación Provincial de Córdoba sin obtener respuesta, de los que dará cuenta en la próxima sesión plenaria, y al reparto de las subvenciones en la Corporación provincial, reprochando que todas se dirigen a Córdoba capital.

En votación ordinaria, absteniéndose en la votación los representantes de IULV-CA (3), el voto a favor de los representantes del Grupo Popular (3), y el voto en contra de los representantes del Grupo Socialista (6), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“MOCION PARA LA PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DE SEMANA SANTA DE MONTORO

Exposición de Motivos

El turismo se ha convertido para nuestro país en el principal motor económico de generación de empleo y riqueza. El pasado año 2013 España batió récord de visitas turísticas acogiendo 60,6 millones de turistas extranjeros, los cuales generaron un gasto de casi 90.000 millones de euros.

Montoro se encuentra emplazado en un lugar de naturaleza privilegiado, enclavado en pleno Parque-Natural de Sierra Cárdena-Montoro, posee una arquitectura singular, y es por ello que desde 1969 es Conjunto Histórico Artístico. Pero a todo esto hay que sumar sus arraigadas tradiciones y fiestas populares, teniendo, sin lugar a dudas, un lugar destacado la Semana Santa de Montoro, declarada como Fiesta de interés Turístico Nacional de Andalucía desde 1998. Se hace por ello de vital importancia para nuestro municipio, así como para el desarrollo del turismo en la localidad, la existencia de un museo que recree, en la medida de lo posible, la cultura, la tradición, la historia y la belleza que engloba esta Fiesta de Interés Turístico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La duración de la Semana Santa, así como el periodo que la precede (la cuaresma) se convierten en un tiempo idóneo para promocionar y dar difusión de esta fiesta, por lo que resulta indispensable tener un adecuado museo municipal abierto al público para el disfrute de todos los Montoreños, así como, de todos los turistas que nos visiten por estas fechas.

En la actualidad, existe una especie de museo de la Semana Santa en las inmediaciones de la Iglesia de Santiago. Pero la realidad es que dichas instalaciones son utilizadas además para otro tipo de actividades, y concretamente en la Cuaresma se convierte en la nave donde se guardan y ensayan los cuatro pasos de la Hermandad que tiene establecida su sede en dicho lugar. Es por lo que se hace indispensable reubicar la exposición que hasta el momento ocupa la Iglesia de Santiago y enriquecerla con patrimonio cultural cedido por las cofradías de nuestra ciudad.

Tener una fiesta Declarada de Interés Turístico es una oportunidad de explotación de un recuso, una oportunidad de generación de riqueza de dinamización de la economía local de un municipio y por lo tanto de generación de empleo. Es por lo que se hace indispensable aprovechar los elementos en beneficio del turismo, la restauración, la hostelería y el comercio de Montoro.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular solicita los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Que la exposición compuesta principalmente por paneles explicativos de la Semana Santa de Montoro sea reubicada de manera inmediata a otras dependencias municipales, como por ejemplo el edificio de Las Tercias, con el objetivo de que este disponible para visitarla los meses previos de la Semana Santa de Montoro, así como durante la celebración de la misma ya que las Hermandades y Cofradías conservan patrimonio y enseres que no utilizan en sus Estaciones de Penitencia.*

SEGUNDO: *Que se lleve a cabo una reunión con las cofradías de nuestro municipio, con el objetivo de agrupar el mayor patrimonio sacro e histórico de nuestra Semana Santa para poder complementar los paneles informativos existentes y así poseer un museo de Semana Santa acorde con la importancia de esa fiesta.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Montoro promocióne mas y mejor los recursos turísticos de nuestro pueblo, así como las fiestas declaradas de interés turístico, como es el caso de nuestra semana Santa, con el fin de que redunde en beneficio económico de Montoro.”*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

12.- ACTIVIDAD DE CONTROL. RUEGOS Y PREGUNTAS.”

La Sra Salas Aguilar, Concejala de IULV-CA, dijo que tenía conocimiento que el Ayuntamiento había entregado catering de menús y había repartido alimentos y preguntó qué publicidad se le ha dado y cómo se había realizado pues tenía conocimiento que mucha gente no se había enterado.

Le respondió el Sr. Alcalde que no había asistido a esta sesión la Sra Lara Delgado, Concejala Delegada de área, para responderle con total exactitud sobre este tema, pero que se solicitó una subvención y los catering se habían repartido a través de la Cooperativa Ilígora y con los datos que disponían en Servicios Sociales y respondían al perfil exigido en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a responderle con mayor detalle en otro momento.

La Sra Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, preguntó si se había comenzado a elaborar los Pliegos de condiciones para la contratación de las Piscinas Municipales.

Le respondió el Sr. Alcalde que no, que hasta marzo no se podía convocar.

El Sr. Luque Madueño, concejal de IULV-CA, preguntó si existía una zona de carga y descarga donde se ubica el supermercado DÍA, ya que todos los días llaman a los vecinos para que retiren sus vehículos, y al parecer han pintado recientemente una línea amarilla.

Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejala Delegado del área de Seguridad, que en su momento se pintó, que debe existir una zona de carga y descarga, pero que lo comprobaría.

El Sr. Luque Madueño preguntó si se habían modificado los criterios para publicitarse en las pantallas informativas, ya que había observado que lo hacían empresas privadas como la de comidas, Quivirocio y Uniges.

La Sra Amo Camino respondió que se trataba de ofertas culturales.

Replicó el Sr. Luque Madueño que no todas lo eran. Apostilló el Sr. Alcalde que se ordenará que no se haga a instancia de Izquierda Unida y replicó el Sr. Luque Madueño, al final del turno de ruegos y preguntas y en relación a esta pregunta, que no pedía que se quitase sino que si se había cambiado de criterio fuese así para todas las empresas a partir de este cambio.

Preguntó el Sr. Luque Madueño que le había llegado información, a través de personas que necesitaban ayuda de Cáritas, que Concejales con responsabilidades de gobierno se habían dedicado a repartir comida en Cáritas, y si eso era cierto.

El Sr. Casado Morente, Concejala Delegado del área de Desarrollo socioeconómico, respondió que el Ayuntamiento pidió una subvención para alimentos y una vez concedida se pensó que la mejor forma de hacer el reparto era a través de Cárita, que dicha subvención ha

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVARDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

de justificarse con firmas de los perceptores y que hay muy pocos voluntarios en Cáritas por lo que hubo que ayudarles en determinados momentos, dijo que él lo hizo y aseguró que no fue algo agradable.

El Sr. Alcalde intervino y dijo que en otros municipios algunos Alcaldes han hecho trescientos lotes de alimentos del Plan de exclusión y se han fotografiado realizando el reparto, que en el caso de Montoro se analizó que era mejor realizar este reparto a través de Cáritas porque si se realizaba en otro sitio y sin control tal vez no llegase a los más necesitados.

El Sr. Luque Madueño replicó que no ponía en duda el modo de reparto pero que no le parecía ético que los Concejales que otorgan esas subvenciones realicen dicho reparto.

Por último el Sr. Casado Morente pidió que no se malinterpretase su intervención en este asunto, donde sólo trató de ayudar y sin ninguna connotación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro

(fecha y firmas electrónicas)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Alcalde SANCHEZ VILLAVEVERDE ANTONIO a fecha 5/2/2014

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/2/2014



AA55756A030201DC4E14

Código seguro verificación (CSV) AA55 756A 0302 01DC 4E14